III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

23880 *Resolución de 3 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo derivado del Convenio colectivo de Provivienda.*

Visto el texto del Acta de 20 de octubre de 2026 de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Provivienda (código de Convenio n.º 90011702011999), que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio de 2025, en la que se recoge el Acuerdo derivado de dicho convenio por el que se regulan incrementos salariales, la jornada laboral y su distribución y la forma de disfrute de los festivos que se celebren en sábado para el año 2027, acuerdo que ha sido suscrito, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los sindicatos CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores afectados, y que ha sido subsanado en fecha 29 de octubre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo derivado del mencionado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 2026.–La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

ACUERDO TABLAS SALARIALES, JORNADA Y FESTIVOS AÑO 2027

En Madrid, a 20 de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Provivienda, en adelante la «Entidad».
Y de otra parte, los sindicatos CCOO y UGT.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el acta de acuerdo y,

EXPONEN

i. Que la Entidad y los sindicatos CCOO y UGT desean regular los incrementos salariales, la jornada laboral y su distribución y la forma de disfrute de los festivos que se celebren en sábado para el año 2027.

cve: BOE-A-2026-23880
Verificable en https://www.boe.es

ii. Que se redacta la presente acta de acuerdo que se desprende del marco del Convenio Colectivo de Provivienda.

ACUERDAN

Primero. *Incrementos salariales.*

Incremento del 3 por ciento, desde el 1 de enero de 2027, en todos los conceptos salariales recogidos en el presente convenio para las personas trabajadoras encuadradas en los grupos profesionales 0, 1, 2 y 3 y del 3,5 por ciento para las personas trabajadoras encuadradas en el grupo profesional 4.

Segundo. *Jornada laboral.*

Se establece una jornada anual para el año 2027 de 1710 horas.

La jornada semanal ordinaria se establece en 37 horas y 50 minutos semanales (De lunes a jueves de 9 a 14 y de 15 a 18 horas y viernes de 9:00 a 14:50) y durante la jornada intensiva de verano de 37 horas y 40 minutos semanales (De lunes a jueves de 8 a 15:45 horas y viernes de 8:00 a 14:40).

Tercero. *Festivos que se celebren en sábado.*

Los festivos que coincidan en sábado se disfrutarán el viernes inmediatamente anterior o el lunes inmediatamente posterior, de acuerdo con el calendario laboral aplicable en cada territorio. La determinación de los días de disfrute se realizará una vez publicados los calendarios oficiales de cada territorio y los festivos que ya correspondan en dichas fechas.

Cuarto. *Entrada en vigor.*

Los acuerdos entrarán en vigor el 1 de enero de 2027.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el acuerdo en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

cve: BOE-A-2026-23880
Verificable en https://www.boe.es